MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°558-2017-MDC.A.
Castilla, 22 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°029020, de fecha 14 de Noviembre de 2017, presentado por la Sra. Alicia Yamunaque Maza, quien solicita Apoyo económico para solventar los gastos de la operación al cerebro para su esposo que padece de hematoma cerebral; Informe N°301-2017-MDC-GDH-SGPS, de fecha 27 de Noviembre de 2017,emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N°392-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 11 de Diciembre de 2017,emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1000-2017-MDC-GAJ, de fecha 15 de Diciembre de 2017,emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso b) *Apoyo económico por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas;* y en el Artículo 4.1, señala los requisitos respectivos que debe contener dicha solicitud;

Que, mediante Expediente Administrativo N°029020, de fecha 14 de Noviembre de 2017, la Sra. Alicia Yamunaque Maza, recurre a esta Municipalidad Distrital de Castilla, solicitando Apoyo económico para solventar los gastos de la operación al cerebro para su esposo que padece de hematoma cerebral y se encuentra en cuidados intensivos;

Que, con Informe N°301-2017-MDC-GDH-SGPS, de fecha 27 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano realice las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para ver la posibilidad de poder coberturar el apoyo; debido a la condición humilde y enfermedad permanente que padece el Sr. Valeriano Mendoza Mio (esposo) de la administrada Alicia Yamunaque Maza;

Que, mediante Informe N°392-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 11 de Diciembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto emite cobertura presupuestal respecto del apoyo económico, que se solicita en el párrafo anterior, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N°2459-2017 que a continuación se detalla: Actividad (085) Acciones Sociales de Protección-Apoyo Social y Comunitario; Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales (08); Partida: 2.5.3.1.1.99, por un monto de S/300.00;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y* ***Resoluciones de Alcaldía*** *o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";* Así mismo, el inciso 4.2 literal c) de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°558-2017-MDC.A.
Castilla, 22 de Diciembre de 2017

Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, señala: *"De ser aprobada la subvención se envía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe respectivo (...)"*;

En ese orden de ideas, mediante Informe N°1000-2017-MDC-GAJ, de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en el cual analiza los fundamentos de hecho y derecho, señalados a continuación:

Que, el artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre de 2017, establece los procedimientos específicos, procede por: b) Apoyo económico por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; una vez ingresada la solicitud de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° la oficina de tramite documentario procederá a derivar el expediente administrativo a la asistente social, para que esta informe la indigencia del solicitante, así como de su estado de salud, anexando el certificado médico correspondiente; considerando que con los informes que se detallan se ha cumplido con los requisitos mínimos para que se pueda acceder a tal pedido;

Que, según lo establecido en el Artículo 20°numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, es una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley que señala *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos"*;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Informe N°1000-2017-MDC-GAJ, de fecha 15 de Diciembre de 2017, concluye: "(...) se emita Resolución de Alcaldía, sobre apoyo económico, por el monto equivalente de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), a favor de la Sra. Alicia Yamunaque Maza, en representación de su esposo Valeriano Mendoza Mio;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: *"El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico;* es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "invalido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de la Subgerencia de Programas Sociales, la Subgerencia de Presupuesto y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

Con las visas de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Presupuesto, mencionadas en el párrafo precedente; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por el importe de **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES),** a favor de la Sra. Alicia Yamunaque Maza, en representación de su esposo Valeriano Mendoza Mio, para solventar los gastos de la operación al cerebro para su esposo que padece de hematoma cerebral; teniendo en cuenta la Certificación de Crédito Presupuestario N°2459-2017,emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso b) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Sra. Alicia Yamunaque Maza, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°558-2017-MDC.A.
Castilla, 22 de Diciembre de 2017

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE